



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 321-2022, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado, lote 4, ubicado en el corregimiento el sabanal jurisdicción del municipio de montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0124**, expedida a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), por **PABLO ENRIQUE AGREDO MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.149.511**, actuando en calidad de apoderado de **BLANCA LUCIA ZAPATA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.129.958**.

La Resolución de la referencia, fue notificada electrónicamente al correo **pabloagredo@gmail.com**, a **PABLO ENRIQUE AGREDO MONCADA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) y abierto por fuera del horario de oficina el mismo día 2022-09-01 a las 18:23;24, por lo que los términos se empiezan a contar a primera hora del horario de oficina del día siguiente hábil, por lo que se entiende, que para todos los efectos, se notificó el día dos (2) de septiembre de 2022 y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **PABLO ENRIQUE AGREDO MONCADA**.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería